

Dec. No. 1156, que deroga el artículo 6 del Decreto No. 2 del 16 de agosto de 1982.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1156

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, del 10 de febrero de 1956.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el artículo 6 del Decreto No. 2 del 16 de agosto de 1982.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Industria y Comercio queda en lo sucesivo bajo la dirección directa del Presidente de la República

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1157, que deroga el Decreto No. 1089, de fecha 23 de mayo de 1983.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1157

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 1089 de fecha 23 de mayo de 1983 que designaba al General de Brigada, P.N., Raul Aristy Calvo, como Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1158, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado, a varios servidores de la Administración Pública.
G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1158

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Carmen Leocadia Rodríguez de Díaz, con una pensión del Estado de doscientos cinco pesos oro (RD\$205.00) mensuales;

2) Narciso Vásquez Pérez, con una pensión del Estado de trescientos sesentisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$367.50) mensuales;

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.